



RADICACION: 2022 - 165  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: TERESA DE JESUS ORTIZ HERNANDEZ  
DEMANDADO: CHRISTUS SINERGIA SALUD.

Barranquilla, Atlántico, 20 de junio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que, pese a que la demanda se encuentra dirigida en contra de CHRISTUS SINERGIA SALUD y así fue admitida, es preciso aclarar que la empleadora es la SOCIEDAD SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., conforme obra en el certificado de existencia y representación legal que allegó la demandante. Esta demanda se notificó el día 24 de junio de 2022 y la demandada contestó 15 de julio del mismo año. Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada la SOCIEDAD SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá

Igualmente se tendrá a esta razón social como demandada, pese a que se hubiere iniciado en la demanda CHRISTUS SINERGIA SALUD

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio del 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

#### RESUELVE

**Primero:** Tener para todos los efectos de esta demanda en calidad de demandado a SOCIEDAD SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.

**Segundo:** Tener por contestada la demanda por parte de la demandada

Tercero. Fijar el 15 de noviembre de 2023 a las 10:30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad



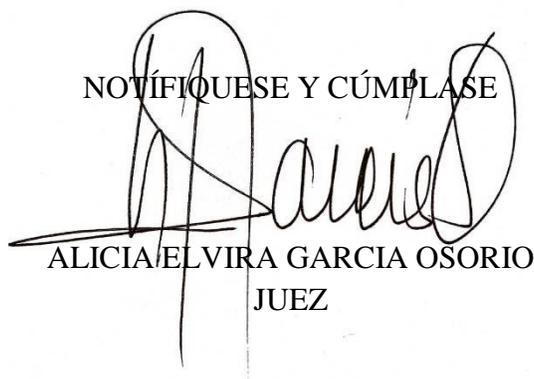
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

**Cuarto:** Téngase en calidad de apoderado de la SOCIEDAD SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. CHAPMAN Y ASOCIADOS y en condición de sustituta a la abogada ORIANNA GENTILE CERVANTES para los efectos y fines expresados en el poder conferido

**Cuarto:** Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 21-06-2023 se notifica auto de  
fecha 20-06-2023

Por estado No. \_\_100\_\_

El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo